

Resolución de la Conselleria De Educación, Cultura, Universidades Y Empleo, por la que se concede una subvención a la Universitat de València, para la Càtedra Arxiu Valencià del Disseny (CAVD), en la anualidad 2025.

El artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva

en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV num. 10060/05.03.2025).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La CAVD, tiene como sus principales objetivos el desarrollo de actividades que fomenten la recuperación y conservación de los materiales documentales generados por la actividad del diseño, la investigación y transferencia de conocimiento en torno a la cultura del diseño. El Arxiu Valencià del Disseny (AVD), con sus más de 40.000 documentos provenientes de 25 legados, tiene a su cargo la captación, conservación, documentación, gestión y difusión de esta cultura y la Cátedra tiene como objetivo maximizar las posibilidades de activación y retorno a la sociedad valenciana de esta ingente base de conocimiento.

La función principal del AVD dentro del sistema de diseño de la Comunitat Valenciana, es la de generar conocimiento útil sobre el diseño a partir de la puesta en valor y la custodia de una experiencia que ha sido fundamental en el desarrollo económico valenciano y en la identidad valenciana. Abarca las diferentes categorías del diseño (producto, industrial, gráfico, comunicación, interiorismo, ...), formatos y elementos del sistema del diseño que dan fe de las buenas prácticas en diseño, de las que el AVD posee abundantes muestras, y de su capacidad impulsora de modelos sostenibles de generación de riqueza redistribuible. En este sentido, preservar la memoria del diseño para construir el futuro, marca lo inédito de esta experiencia, al tiempo que es la base que nos permite desarrollar las acciones de transferencia de conocimiento.

Por lo que resulta necesario la preservación de la memoria de la cultura del diseño en la Comunidad Valenciana mediante la recopilación, la conservación y la catalogación de la documentación generada por los principales actores del sistema diseño, como profesionales, empresas de servicios de diseño, departamentos de diseño de las principales empresas valencianas, instituciones promotoras del diseño, actividades y acciones culturales en relación con el diseño desarrolladas por distintos agentes sociales. El objetivo final consiste en que dicho legado, que materializa la memoria histórica, pueda ser activado plenamente: consultado, estudiado, difundido y puesto a disposición de la investigación sobre el diseño y sobre el impacto económico y social del diseño, a partir de documentación original, relativa a los procesos de creación, producción, difusión, venta y uso de los objetos, comunicaciones y servicios de diseño.

En este sentido, al carácter abierto y de acceso libre de toda la documentación generada, se suma la voluntad de la CAVD de implicar a todos los agentes del sistema del diseño valenciano.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, cuenta en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120/ 31.05.2025), con crédito adecuado y suficiente para la concesión de una subvención a la entidad mencionada, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)".

En concreto, en el Anexo de Transferencias y Subvenciones de la línea nominativa S2024 "Càtedra Arxiu Valencià del Disseny", figura como entidad beneficiaria la Universidad de València, con un importe de 15.000,00 euros.

En virtud de todo esto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico “1: Intensificación en el apoyo estructural a la I+D+i para elevar el nivel de conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Comunitat Valenciana”, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, aprobado para el periodo 2024-2027 inicialmente mediante resolución de 28 de enero de 2024 de la Subsecretaría de la conselleria (DOGV Num. 9782), y que conforme a la modificación publicada el día 25 de julio de 2025 (DOGV Num. 10.159) integra las subvenciones de las áreas de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una universidad pública, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 70.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

1. El objeto de esta resolución es la concesión de una subvención a la Universitat València, para la Càtedra Arxiu Valencià del Disseny.

La finalidad es el fomento de la investigación, desarrollo, conservación y difusión del patrimonio del diseño valenciano a través del Arxiu Valencià del Disseny, como uno de los ejes fundamentales de la innovación en la Comunitat Valenciana.

Segundo. Beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universitat de València-Estudi General, con NIF: 4618001D, domiciliada en la Avinguda de Blasco Ibáñez, núm. 13; 46010 de València, universidad pública, que forma parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total de la subvención es de 15.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la línea de subvención S2024 “Càtedra Arxiu Valencià del Disseny”, del programa presupuestario 542C00 “Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)”, aplicación presupuestaria G01090302.542C00.44002, de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025). En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente

o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que por la entidad beneficiaria se indique.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.g de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una universidad pública.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Gastos relativos a la contratación a tiempo parcial de personal con perfil de contrato de apoyo técnico a la investigación o investigador no doctor, que tenga por objeto desarrollar tareas de investigación, coordinación y dinamización del conocimiento generado a partir de los fondos del AVD, en el marco de las actividades de la CAVD.
3. Gastos ocasionados por la celebración de actividades culturales y científicas: seminarios, webinars, jornadas, conferencias, encuentros, talleres, etc.
4. Gastos ocasionados por la promoción de publicaciones, como por ejemplo la revista Arxiu, la serie Quaderns de l'Arxiu, monografías, etc.
5. Gastos ocasionados con ocasión de las acciones sobre los fondos del AVD: exposiciones y digitalización de los fondos del ADV.
6. Gastos de gestión de difícil justificación (costes indirectos) que no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.
7. El impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. El beneficiario de la subvención deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia recogidas en el resuelto undécimo.

9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto).

10. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la Universidad deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debiendo, por tanto, someterse al procedimiento previsto en dicha Ley.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en materia de Ciencia e Investigación, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención nominativa que figura en los presupuestos de la Generalitat Valenciana, en la Dirección General de Innovación, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo.

c) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

d) Informes emitidos por la Oficina de Control Interno de la UV:

d.1) Informe/s definitivo/s de fiscalización previa del contrato/s públicos que se hayan adjudicado para ejecutar el gasto subvencionable.

d.2) En su caso, informe/s definitivo/s de auditoría sobre la legalidad y regularidad del contrato/s público/s que hayan finalizado para ejecutar el gasto subvencionable.

e) Memoria científico-técnica en la que se deberá consignar los resultados e impactos conseguidos con las actividades realizadas.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2026.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control

supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Décimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como la Universidad están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Duodécimo. Protección de datos

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que resultan de obligado cumplimiento las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La información básica de protección de datos es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Av de Campanar, 32, 46015 Valencia.

Delegado de Protección de Datos de la Generalitat (DPD): Paseo de la Alameda, 16. 46010, Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento de la subvención.

Las personas interesadas en este tratamiento pueden solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, conforme a lo previsto en el enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Para más información acerca del tratamiento de datos que realiza la conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

2. Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en la fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

Decimotercero. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

Esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Decimocuarto. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

Por delegación de competencias del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo según Resolución de 30 de enero de 2025 (DOGV NUM. 10037 del 31/01/2025)